



Asamblea General

Distr. general
27 de febrero de 2015
Español
Original: inglés

Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos

Informe del curso práctico sobre derecho espacial de las Naciones Unidas, China y la Organización de Cooperación Espacial de Asia y el Pacífico dedicado al tema de la función que puede desempeñar la legislación nacional relativa al espacio en el fortalecimiento del estado de derecho

(Beijing, 17 a 20 de noviembre de 2014)

I. Introducción

A. Antecedentes y objetivos

1. La cooperación internacional y regional en la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos ayuda a que los beneficios de las aplicaciones de la tecnología espacial se pongan al servicio de un amplio círculo de interesados, tanto a nivel gubernamental como no gubernamental, y a que se intensifiquen y diversifiquen los programas espaciales nacionales. Los marcos de política y reglamentarios nacionales, regionales e internacionales son de fundamental importancia para sentar las bases que permitan a los Estados, en particular a los países en desarrollo, cumplir sus objetivos de desarrollo y hacer frente a los retos del desarrollo sostenible. A ese respecto, es necesario seguir fortaleciendo los vínculos entre el derecho espacial internacional y la realización de actividades espaciales.

2. Todos los años la Asamblea General, en su resolución sobre la cooperación internacional para la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos, reafirma la importancia de la cooperación internacional para el fomento del estado de derecho, incluidas las normas pertinentes del derecho espacial, e insta a los Estados que aún no sean partes en los tratados internacionales que rigen la utilización del espacio ultraterrestre a que consideren la posibilidad de ratificarlos o de adherirse a ellos, así como de incorporarlos a su legislación nacional. El derecho espacial nacional y otros marcos reglamentarios son necesarios para que los Estados puedan cumplir las obligaciones que han contraído en virtud



de los tratados de las Naciones Unidas, así como sus obligaciones específicas a nivel nacional.

3. Dado el número creciente de beneficios que se derivan de las aplicaciones de la ciencia y la tecnología espaciales, han seguido aumentando las actividades espaciales de los Estados, de las entidades intergubernamentales y no gubernamentales y del sector privado. Al desarrollar la cooperación internacional y regional en materia espacial, los Estados deben velar por que todos los actores que realicen actividades espaciales cumplan las disposiciones del derecho espacial internacional y que esa rama del derecho internacional público tenga debidamente en cuenta las necesidades de las actividades espaciales contemporáneas.

4. La implantación y aplicación satisfactorias del marco jurídico internacional por el que se rigen las actividades espaciales dependen de que los responsables de formular políticas y adoptar decisiones comprendan y acepten el marco jurídico que regula las actividades espaciales. Por ello, la presencia, sobre todo en los países en desarrollo, de profesionales capaces de brindar asesoramiento jurídico y difundir información y conocimientos en relación con el derecho espacial depende de que haya suficientes oportunidades educativas sobre el derecho y la política espaciales.

5. Para promover la adhesión a los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre y ayudar a los Estados a aumentar su capacidad en materia de derecho espacial, las Naciones Unidas, junto con el Gobierno de China, la Organización de Cooperación Espacial de Asia y el Pacífico (APSCO) y la Administración Espacial Nacional de China, organizaron y celebraron en Beijing, del 17 al 20 de noviembre de 2014, un curso práctico sobre derecho espacial acogido por la Administración Espacial Nacional de China y dedicado a la función que podía desempeñar la legislación nacional relativa al espacio en el fortalecimiento del estado de derecho.

6. En el curso práctico se examinaron, entre otras cosas, el estado de derecho y la gestión a nivel mundial de las actividades espaciales; la elaboración de políticas espaciales y de medidas de transparencia y de fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre; las perspectivas de la gestión del tráfico espacial; el derecho del espacio y las actividades espaciales comerciales, incluido el funcionamiento de satélites pequeños y muy pequeños; y la legislación espacial nacional de los países con grandes programas espaciales y los países con programas espaciales incipientes. También se estudiaron los mecanismos de cooperación regional e interregional, incluidas las organizaciones intergubernamentales como la Agencia Espacial Europea (ESA) y la APSCO, y los procesos intergubernamentales del Comité Internacional sobre los Sistemas Mundiales de Navegación por Satélite y el Foro Internacional sobre la Exploración del Espacio. Se analizó la función de los acuerdos bilaterales y multilaterales en los proyectos espaciales conjuntos. Se examinó la creación de capacidad en derecho del espacio y las actividades de enseñanza de esa disciplina.

7. Se acogió con satisfacción el recién establecido Centro Regional de Formación en Ciencia y Tecnología Espaciales para Asia y el Pacífico, afiliado a las Naciones Unidas, cuya sede se encontraba en la Universidad de Beihang en Beijing. También se examinó el plan de estudios de las Naciones Unidas en materia de derecho del espacio. Los participantes concluyeron el curso con una sesión dedicada a los aspectos institucionales y relativos a la regulación del uso de datos

e información espaciales, con hincapié en la teleobservación y los sistemas mundiales de navegación por satélite (GNSS). La oficina de Beijing de la Plataforma de las Naciones Unidas de Información Obtenida desde el Espacio para la Gestión de Desastres y la Respuesta de Emergencia (ONU-SPIDER) participó en la planificación y realización de esa sesión especial, concretamente para ofrecer un vínculo entre los aspectos científicos, técnicos, administrativos, institucionales, jurídicos y de políticas.

8. Los principales objetivos del curso práctico eran los siguientes:

a) promover la comprensión, aceptación y aplicación de los tratados y principios de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre;

b) promover el intercambio de información sobre la legislación y las políticas espaciales nacionales en favor de los profesionales que se dedican a actividades espaciales nacionales;

c) estudiar la contribución del derecho espacial al desarrollo económico y social y la utilización de datos geoespaciales obtenidos desde el espacio en pro del desarrollo sostenible;

d) examinar las tendencias del derecho espacial internacional y los retos a que se enfrenta;

e) examinar mecanismos para aumentar la cooperación regional en la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos;

f) considerar la posibilidad de elaborar planes de estudios y programas a nivel universitario sobre derecho espacial, a fin de promover la capacidad y los conocimientos especializados nacionales en esa esfera.

9. El curso práctico fue el noveno de una serie de cursos prácticos organizados por la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre de la Secretaría para fomentar la capacidad en materia de derecho espacial.

10. El presente informe se preparó para someterlo a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos en su 58° período de sesiones y a su Subcomisión de Asuntos Jurídicos en su 54° período de sesiones, ambos previstos para 2015.

B. Asistencia

11. Asistieron al curso práctico 133 personas: legisladores, funcionarios gubernamentales, especialistas y educadores que ocupaban cargos en dependencias gubernamentales, representantes de organismos espaciales, organizaciones internacionales, universidades nacionales e institutos de investigación, así como del sector privado, además de estudiantes universitarios.

12. Contribuyeron al curso práctico oradores y participantes invitados de los siguientes países (o de sus instituciones académicas): Afganistán, Alemania, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bangladesh, Canadá, China, Emiratos Árabes Unidos, Estados Unidos de América, Etiopía, Federación de Rusia, Francia, Indonesia, Irán (República Islámica del), Italia, Japón, México, Mongolia, Países Bajos, Pakistán, Perú, República de Corea, República Democrática

Popular Lao, Sri Lanka, Tailandia, Turquía y Venezuela (República Bolivariana de). También contribuyeron al curso práctico funcionarios del Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme y de la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre.

13. Los fondos suministrados por las Naciones Unidas, el Gobierno de China, la Administración Espacial Nacional de China y la APSCO se destinaron a sufragar los gastos de viaje y manutención de 30 participantes de la región de Asia y el Pacífico que fueron seleccionados en función de su experiencia y sus posibilidades de influir en el desarrollo del derecho y la política espaciales, crear capacidad y promover la enseñanza del derecho espacial en sus países.

C. Programa

14. Inauguraron el curso práctico el Administrador de la Administración Espacial Nacional de China, la Directora de la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre, el Secretario General de la APSCO y un funcionario del Congreso Popular de la Nación de China, quienes pronunciaron declaraciones introductorias y dieron la bienvenida a los asistentes. Se formularon dos discursos principales dedicados al concepto del estado de derecho en las actividades relativas al espacio ultraterrestre, y al marco jurídico, el objetivo y la orientación del fomento del derecho internacional del espacio.

15. En la primera sesión del curso práctico los participantes se centraron en las novedades del derecho y la política espaciales. Se presentaron exposiciones sobre los temas siguientes:

- a) La elaboración de tratados y de normas no vinculantes en relación con el espacio;
- b) El desarrollo de políticas espaciales y de su función;
- c) La función de la transparencia y el fomento de la confianza en cuanto a la promoción del estado de derecho en las actividades relativas al espacio ultraterrestre;
- d) Las perspectivas de la gestión del tráfico espacial.

16. La segunda sesión estuvo dedicada al derecho del espacio y a las actividades espaciales comerciales. Se presentaron exposiciones sobre los temas siguientes:

- a) Los aspectos jurídicos de las actividades espaciales comerciales;
- b) El funcionamiento de los satélites pequeños y muy pequeños: en particular, la autorización, supervisión y control, y el registro;
- c) Las cuestiones jurídicas relativas al lanzamiento de satélites: perspectivas de China.

17. En la tercera sesión, sobre las experiencias y los pronósticos relativos al fomento de la legislación espacial nacional, la atención se centró en los marcos jurídicos nacionales que regían las actividades espaciales. La sesión consistió en varias exposiciones y dos mesas redondas en las que los participantes examinaron

la elaboración de legislación y políticas nacionales relativas al espacio. Se presentaron exposiciones sobre los temas siguientes:

- a) La resolución 68/74 de la Asamblea General, relativa a las recomendaciones sobre la legislación nacional pertinente a la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos;
- b) La responsabilidad en relación con las actividades espaciales nacionales;
- c) El registro de objetos espaciales ante las Naciones Unidas.

18. En esa sesión se presentaron exposiciones sobre los marcos reglamentarios nacionales de Australia, China, los Estados Unidos, la Federación de Rusia y el Japón, así como de los Estados miembros de la Unión Europea y de la ESA. La mesa redonda sobre el intercambio de información acerca de los marcos reglamentarios nacionales abarcó los siguientes países: Azerbaiyán, Indonesia, Irán (República Islámica del), Pakistán, República de Corea y Tailandia.

19. En la cuarta sesión los participantes se centraron en los mecanismos de cooperación regional e internacional. Se presentaron exposiciones sobre los temas siguientes:

- a) Los mecanismos de cooperación internacional para las actividades espaciales: perspectivas del Grupo de Trabajo encargado de Examinar los Mecanismos Internacionales de Cooperación en la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos;
- b) La función de la APSCO y su estructura jurídica;
- c) La función de los acuerdos bilaterales y multilaterales en la cooperación internacional en materia espacial;
- d) El ejemplo de la ESA;
- e) El Comité Internacional sobre los GNSS y el Foro Internacional sobre la Exploración del Espacio como mecanismos de cooperación.

20. La quinta sesión estuvo dedicada a la creación de capacidad en derecho del espacio y educación. La sesión incluyó exposiciones sobre los temas siguientes:

- a) La función de la creación de capacidad en cuanto al desarrollo del derecho espacial nacional desde la perspectiva de China;
- b) El plan de estudios de las Naciones Unidas en materia de derecho del espacio;
- c) Las actividades de enseñanza de derecho del espacio en los centros regionales de formación en ciencia y tecnología espaciales afiliados a las Naciones Unidas: el ejemplo del centro regional de Beihang.

21. La sesión concluyó con una mesa redonda sobre las formas de promover la educación en derecho espacial, en la que participaron representantes de varias universidades, instituciones académicas e institutos de investigación de los siguientes países: Australia, Austria, Canadá, China, Estados Unidos, Francia, Japón y República de Corea.

22. Durante la sexta sesión se examinaron los aspectos institucionales y relativos a la regulación del uso de datos e información espaciales. Se presentaron exposiciones sobre los temas siguientes:

- a) Las políticas y prácticas relativas al uso de información obtenida desde el espacio en pro del desarrollo y de la gestión de desastres;
- b) La regulación de los datos de observación de la Tierra en distintos países: la práctica de China;
- c) Los aspectos relativos a la regulación de la observación de la Tierra: una breve reseña del derecho y las políticas relativas a la teleobservación en todo el mundo;
- d) Los aspectos relativos a la regulación de los GNSS;
- e) El uso de datos de satélites en los litigios internacionales: nuevos adelantos y aplicaciones.

23. Las ponencias presentadas en el curso práctico pueden consultarse en el sitio web de la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre (www.unoosa.org) y se publicarán como actas del curso práctico sobre derecho espacial de las Naciones Unidas, China y la Organización de Cooperación Espacial de Asia y el Pacífico (ST/SPACE/66).

II. Recomendaciones, observaciones y conclusiones

24. Los participantes en el curso práctico centraron sus debates en la función que podía desempeñar la legislación nacional relativa al espacio en el fortalecimiento del estado de derecho, con el objetivo de abordar de manera adecuada la complejidad de la elaboración de mecanismos de regulación y políticas en relación con las actividades espaciales.

25. La labor sustantiva del curso práctico se estructuró en sesiones estrechamente interrelacionadas, en las que se investigaron en primer lugar los adelantos relativos al derecho y las políticas espaciales, incluidos debates sobre los tratados relativos al espacio y la evolución del derecho del espacio. Así se logró proporcionar una base sólida para examinar los aspectos jurídicos de las actividades espaciales comerciales y estudiar los marcos reglamentarios nacionales relativos al espacio. Los participantes también examinaron varios mecanismos de cooperación regional e internacional en el ámbito de las actividades espaciales y, en particular, la función de los acuerdos bilaterales y multilaterales. Además, en el curso práctico se examinaron los esfuerzos nacionales e internacionales de creación de capacidad relativos a la legislación y las políticas en materia del espacio.

26. En vista de la importante función que desempeñaban las aplicaciones de la ciencia y la tecnología espaciales en el cumplimiento de los objetivos mundiales de desarrollo, se evaluaron los aspectos institucionales y relativos a la regulación del uso de datos e información espaciales en pro del desarrollo sostenible, haciendo especial hincapié en la observación de la Tierra y los GNSS.

27. Los participantes formularon observaciones generales sobre el concepto del estado de derecho en lo relativo a las actividades en el espacio ultraterrestre y examinaron los objetivos de la elaboración de legislación internacional en materia del espacio. A ese respecto se observó que, en vista del creciente número de beneficios derivados de las aplicaciones de la ciencia y la tecnología espaciales, las actividades espaciales de los Estados, las entidades intergubernamentales y no gubernamentales y el sector privado y comercial seguían aumentando con gran rapidez y, por tanto, era necesario prestar atención desde la perspectiva del fomento de la regulación y las políticas nacionales.

28. Los participantes tomaron nota de la resolución 60/1 de la Asamblea General, relativa al Documento Final de la Cumbre Mundial 2005, en que la Asamblea reconoció que la gobernanza y el imperio de la ley en los planos nacional e internacional eran fundamentales para el crecimiento económico sostenido, el desarrollo sostenible y la erradicación de la pobreza y el hambre.

29. En ese contexto se reconoció que la Asamblea General, en su resolución anual relativa a la cooperación internacional para la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos, reafirmaba la importancia de la cooperación internacional para el fomento del estado de derecho, incluidas las normas pertinentes del derecho espacial, e instaba a los Estados que aún no fueran partes en los tratados internacionales que regían la utilización del espacio ultraterrestre a que considerasen la posibilidad de ratificarlos o de adherirse a ellos, así como de incorporarlos a su legislación nacional.

30. Los participantes consideraron que las herramientas espaciales resultaban cada vez más imprescindibles para hacer frente a los retos planteados para la humanidad y el desarrollo sostenible, y que el entorno global de seguridad espacial en su sentido más amplio servía a la gobernanza del espacio a nivel mundial. En ese contexto, la implantación y aplicación satisfactorias del régimen jurídico internacional por el que se regían las actividades espaciales dependían de que los responsables de formular políticas y adoptar decisiones comprendieran y aceptaran ese marco jurídico.

31. Al abordar esas perspectivas generales se exploraron los mecanismos jurídicos y políticos, como las medidas de transparencia y de fomento de la confianza y los instrumentos de gestión del tráfico espacial, con el fin de fomentar un entendimiento sobre los diferentes procesos pertinentes para la elaboración de políticas espaciales en los planos nacional e internacional. Se evaluaron los mecanismos utilizados por los Estados para la aplicación de los derechos contemplados en los tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre y de las obligaciones contraídas en virtud de esos tratados, así como para la aplicación de normas no vinculantes, como los principios, las declaraciones, las resoluciones y otras orientaciones relativas a las actividades espaciales.

32. Los participantes observaron que, con el aumento de la sensibilización de la sociedad acerca de las actividades espaciales, la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos y sus órganos subsidiarios habían evolucionado como plataforma común idónea para el fortalecimiento de la capacidad de los países, y en particular de los países en desarrollo, en relación con el uso y la aplicación de la ciencia y tecnología espaciales en pro del desarrollo

sostenible, así como en lo relativo a los esfuerzos realizados para aumentar la sostenibilidad a largo plazo de las actividades espaciales para fines pacíficos.

33. En el curso práctico se señaló la importancia de atender a las necesidades especiales de las comunidades desfavorecidas del mundo, con el objetivo de fomentar su capacidad adecuadamente de manera que pudieran aprovechar plenamente los beneficios de las aplicaciones de la tecnología espacial para satisfacer sus necesidades de desarrollo sostenible.

34. Se observó que el Comité, en consonancia con la resolución 68/50 de la Asamblea General, relativa a las medidas de transparencia y fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre, había convenido en la importancia de considerar una perspectiva más amplia de la seguridad espacial y los asuntos conexos que sirviera para garantizar la realización de las actividades espaciales en condiciones de seguridad y de manera responsable. Se agradeció al Comité que hubiera decidido estudiar, en su período de sesiones de 2015, las recomendaciones del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre Medidas de Transparencia y Fomento de la Confianza en las Actividades relativas al Espacio Ultraterrestre (A/68/189), dado que estaban relacionadas con la seguridad de las operaciones espaciales y la sostenibilidad a largo plazo de las actividades en el espacio ultraterrestre.

35. Los participantes reconocieron que el espacio ultraterrestre era un entorno frágil en el que las acciones de una parte podían repercutir sobre las demás, incluidos los usuarios de los servicios espaciales en la Tierra. En ese sentido, como consecuencia de la mayor aplicación de las operaciones espaciales y del aumento del valor estratégico del espacio, cada vez resultaba más necesario aumentar la seguridad de las operaciones espaciales, la seguridad del medio espacial y los bienes espaciales y la sostenibilidad a largo plazo de las actividades relativas al espacio ultraterrestre.

36. Se consideró que, para hacer frente al carácter complejo de las actividades espaciales, en las que participaban muchos agentes en distintos niveles y entre rápidos adelantos técnicos, como en lo relativo al transporte espacial y a los satélites pequeños y muy pequeños, era necesario alcanzar la coherencia, la previsibilidad y la estabilidad de los marcos jurídicos nacionales por los que se regían las actividades espaciales en favor de todas las partes.

37. Se acogió con beneplácito la resolución 68/74 de la Asamblea General, relativa a las recomendaciones sobre la legislación nacional pertinente a la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos, en la que se proporcionaba un conjunto de elementos que los Estados debían considerar, según procediera, al promulgar marcos reglamentarios para sus actividades espaciales nacionales, de conformidad con su derecho interno.

38. Se examinaron de manera general las políticas y los marcos reglamentarios nacionales, el desarrollo legislativo y los mecanismos institucionales relativos a las actividades espaciales de una gran variedad de países con distintos niveles de actividades en el espacio ultraterrestre. Los participantes observaron que los Estados adoptaban distintos enfoques para atender sus necesidades y consideraciones prácticas específicas.

39. Se observó que en muchos marcos reglamentarios nacionales se abarcaban los principales elementos contemplados en la resolución 68/74 de la Asamblea General. Entre esos elementos figuraban el ámbito de las actividades espaciales abarcadas en los marcos reglamentarios; la jurisdicción nacional para regular las actividades espaciales de las entidades gubernamentales y no gubernamentales; los procedimientos para conceder licencias o para autorizar actividades espaciales nacionales, inclusive para garantizar la supervisión y vigilancia continuas de las actividades espaciales autorizadas; el registro de los objetos lanzados al espacio ultraterrestre y el establecimiento de registros nacionales; la responsabilidad y los procedimientos de indemnización; y los procedimientos relativos al cambio en la situación de la explotación de un objeto espacial en órbita. Los participantes convinieron en que otros Estados podían adoptar medidas para abarcar esos elementos al elaborar sus marcos reglamentarios nacionales.

40. Se examinó la función que desempeñaban en el ámbito de la cooperación espacial las organizaciones intergubernamentales internacionales, como la ESA y la APSCO, así como otros mecanismos de carácter intergubernamental, como el Comité Internacional sobre los GNSS y el Foro Internacional sobre la Exploración del Espacio. Los participantes tomaron nota del alto grado de cooperación internacional en materia de actividades espaciales en los planos regional, interregional e internacional y del creciente número de alianzas público-privadas entre entidades gubernamentales y no gubernamentales en todas las esferas del sector espacial. Los mecanismos internacionales de cooperación para las actividades espaciales, como los acuerdos bilaterales y multilaterales, desempeñaban una importante función en la determinación de las bases jurídicas de los proyectos espaciales y podían resultar fundamentales en la implantación y aplicación del régimen jurídico internacional por el que se regían las actividades espaciales.

41. Al reconocer que cada vez se dependía más de las aplicaciones de la ciencia y la tecnología espaciales para cumplir los objetivos y metas mundiales de desarrollo, incluido en el contexto de la agenda para el desarrollo después de 2015, los participantes señalaron la importancia de crear una infraestructura de datos espaciales a nivel nacional y regional con el fin de mejorar la capacidad para acceder y utilizar la información y los datos obtenidos del espacio en pro del desarrollo sostenible. El establecimiento y fortalecimiento de las políticas, marcos reglamentarios e infraestructura nacionales relativos a los datos espaciales era fundamental para la adquisición oportuna, la utilización eficaz y el intercambio adecuado de los datos obtenidos mediante satélites, y en particular para el aumento de la resiliencia a fin de reducir las consecuencias de los desastres.

42. Se reiteró que la creación de capacidad, la formación y la educación en materia de derecho del espacio eran de primordial importancia para seguir desarrollando en sus aspectos prácticos la ciencia y la tecnología espaciales y profundizar en el conocimiento del marco jurídico en que se realizaban las actividades espaciales. Resultaba particularmente importante reunir a las diferentes comunidades espaciales, así como a los estudiantes y los profesionales, y fomentar el diálogo intersectorial a nivel tanto académico como práctico, incluso mediante nuevos instrumentos educativos basados en Internet.

43. El plan de estudios de las Naciones Unidas en el ámbito del derecho del espacio se consideró una iniciativa importante para continuar fomentando el estudio de esa disciplina en los centros regionales de formación en ciencia y tecnología

espaciales afiliados a las Naciones Unidas, así como en universidades y otras instituciones académicas y de investigación. Los participantes observaron la importancia de que se estrechara la cooperación y el diálogo entre las universidades e instituciones que contaban con programas de derecho espacial y las instituciones educativas que deseaban crear tales programas, dado que esa cooperación podía ayudar a superar obstáculos como el limitado acceso a los materiales necesarios y los costes conexos, así como las barreras lingüísticas.

44. Se reconoció la contribución de la APSCO a la creación de capacidad en ciencia y tecnología espaciales, así como en lo relativo al derecho y las políticas. Los participantes acogieron con beneplácito especialmente el establecimiento del Centro de Formación en Ciencia y Tecnología Espaciales para Asia y el Pacífico, afiliado a las Naciones Unidas y con sede en la Universidad de Beihang en Beijing, y observaron con satisfacción que en su programa académico se incluía la formación en derecho del espacio.

45. Los participantes expresaron su profundo agradecimiento a la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre y la oficina de Beijing de la ONU-SPIDER, al Gobierno de China, a la APSCO y a la Administración Espacial Nacional de China por la organización del curso práctico y por la excelente acogida e instalaciones de conferencia que les había ofrecido la Administración Espacial Nacional de China.